Medellín, 02 de septiembre de 2026

Señor:
JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA
Representante Legal
LITORAL CONSULTING S.A.S
Interventoría contrato
4600106089 de 2025

Respetado.

Considerando que al contrato 46000106089 de 2025 que tiene como objeto MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE OBRAS CIVILES EN INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO AL SERVICIO DE DEPENDENCIAS ESPECÍFICAS, en el marco de los acuerdos realizados que permitieron la reanudación de dicho contrato, me permito informarle que en virtud de este hecho y toda vez que el objeto del contrato que usted representa es la vigilancia del mismo, en igual sentido se debe reanudar el contrato por usted representado el cual contempla la siguiente modificación,

MODIFICACIÓN No. 4

REANUDACIÓN No.1: A PARTIR DEL DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

AMPLIACIÓN No. 2: POR UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

OTROSÍ No. 1: REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL COMPONENTE "ESTUDIOS Y ASESORÍAS JURÍDICAS, CONTABLES Y TÉCNICAS ESPECIALIZADAS" PARA EL COMPONENTE DE "COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL Y OTROS COSTOS DIRECTOS" POR UN VALOR TOTAL DE SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (73.700.462)

Para efectos de atender parcialmente los costos derivados de la mayor permanencia de la interventoría durante el plazo adicional requerido para la ejecución del contrato, el **CONSORCIO SAN ANDRÉS 25**, en su calidad de

cedente de los derechos económicos derivados del contrato No. 4600106089 de 2025, celebró cesión parcial de derechos económicos a favor de **LITORAL CONSULTING S.A.S.,** por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS** ($76.059.988), valor que corresponde a un mes de mayor permanencia, de conformidad con el documento de cesión que hace parte integral de la presente modificación.

Se deja constancia de que en el documento de cesión de derechos económicos previamente suscrito se consignó la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($76.059.988); no obstante, de conformidad con la estimación de costos y los demás soportes económicos y financieros que hacen parte integral del presente trámite, el valor correcto correspondiente a un (1) mes de mayor permanencia de la interventoría asciende a SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($76.056.988). La diferencia de TRES MIL PESOS ($3.000) corresponde a un error material de digitación contenido en el documento de cesión previamente suscrito. En consecuencia, para efectos del reconocimiento, imputación y pago, la Entidad tendrá como valor máximo la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($76.056.988).

El valor objeto de reconocimiento con fundamento en la referida cesión de derechos económicos, correspondiente a **$76.056.988**, será descontado de las sumas que se encuentran actualmente reconocidas y pendientes de pago a favor del **CONSORCIO SAN ANDRÉS 25**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales y financieros aplicables para su reconocimiento y pago.

Los otros dos (2) meses y veintinueve (29) días de permanencia de la interventoría serán asumidos de la siguiente manera:

- **Un (1) mes** de los servicios de interventoría será asumido económicamente por el **contratista de interventoría**, sin que dicho periodo genere obligación de pago a cargo de la Entidad contratante.

- **Un (1) mes y veintinueve (29) días** de los servicios de interventoría serán asumidos económicamente por la **Entidad Contratante**, de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de interventoría.

En consecuencia, respecto de los pagos asociados a la ejecución del contrato de interventoría, se establece que:

- **El primer y cuarto pago** serán asumidos y efectuados por la **Entidad Contratante**.

- **El segundo pago** será asumido por el **CONSORCIO SAN ANDRÉS 25**, de conformidad con la cesión de derechos económicos suscrita para tal efecto.

- **El tercer pago** será asumido directamente por el **contratista de interventoría**, razón por la cual este no deberá presentar factura ni solicitar su pago a la Entidad contratante respecto de dicho periodo. No obstante, el contratista de interventoría deberá garantizar durante su ejecución el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos inicialmente previstos en el contrato.

La asunción económica del tercer pago por parte del contratista de interventoría no implica modificación, disminución o suspensión de sus obligaciones contractuales, técnicas, administrativas o de vigilancia, las cuales deberán cumplirse integralmente durante el periodo correspondiente.

Modificación que permitirá las garantías para la correcta ejecución del contrato, así como la consecución del alcance del objeto en el periodo solicitado.

Quedamos atentos a su respuesta, indicando su postura frente a esta solicitud.

Atentamente.



Augusto Javier Muñoz Vargas
Supervisión del contrato
4600106093 de 2025